INVITACIÓN PÚBLICA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SDE-005-2026

Adaptación climática y transición energética rural en Armenia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017

El Municipio de Armenia convoca a las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a manifestar su compromiso de aporte en dinero y presentar propuesta para desarrollar conjuntamente el proyecto de adaptación climática, conservación del paisaje rural y educación ambiental descrito en esta invitación.

Objeto del convenio

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Armenia y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo conjunto de una Estrategia Integral de Adaptación Climática y Transición Energética en la zona rural del municipio. Este propósito común estará orientado a reducir la pobreza energética, disminuir la presión sobre los ecosistemas forestales y mejorar la salud pública de la comunidad rural, mediante la estructuración e implementación de soluciones tecnológicas ecoeficientes, la adopción de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) para la conservación del paisaje, y el despliegue de procesos de educación ambiental con participación ciudadana.

Concepto	Condición del proceso
Entidad convocante	Municipio de Armenia — NIT 890.000.464-3
Dependencia responsable	Secretaría de Desarrollo Económico
Valor total base	$1.428.571.429
Aporte del Municipio	$1.000.000.000
Aporte mínimo de la ESAL en dinero	$428.571.429 — mínimo 30 % del valor total
Alcance principal	100 sistemas ecoeficientes, 10 hectáreas de bosque dendroenergético y 14.100 árboles
Plazo	Tres meses, sin exceder el 30 de diciembre de 2026
Publicación	Miércoles 16 de septiembre de 2026
Medio del proceso	SECOP II — expediente electrónico de esta invitación

Armenia, Quindío
24 de septiembre de 2026

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES Y REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1 Entidad convocante y finalidad

El Municipio de Armenia, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, adelanta esta invitación conforme al marco de competencias y delegaciones previsto en el Decreto Municipal 029 de 2025 y en los estudios previos. El proceso tiene por finalidad identificar y seleccionar una ESAL que aporte recursos, conocimiento técnico y capacidad comunitaria para la ejecución conjunta del proyecto.

La referencia oficial del proceso será la asignada al expediente electrónico en SECOP II. Toda comunicación deberá identificar ese expediente y el asunto de la solicitud. La presente invitación, sus anexos, los estudios previos, las respuestas y las adendas forman parte de los documentos del proceso.

2 Régimen y modalidad de selección

El convenio se fundamenta en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 092 de 2017. Se aplicarán las normas generales de contratación pública y presupuestales en lo no regulado especialmente, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, transparencia y responsabilidad.

La relación asociativa implica aportes de ambas partes, participación efectiva del Municipio en la planeación, ejecución y seguimiento, y la consecución de fines comunes de interés público. Los recursos municipales no constituyen una remuneración o utilidad a favor de la ESAL; deben destinarse a las actividades del convenio. La asociación no transfiere funciones administrativas ni crea una persona jurídica distinta.

La ESAL deberá comprometer recursos en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento del valor total del convenio. Podrán ser recursos propios o de cooperación internacional. Los aportes en especie no se computarán para acreditar ese porcentaje. El procedimiento se regirá por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Una sola manifestación habilitada: se verificará íntegramente la capacidad jurídica, la reconocida idoneidad, la experiencia, el equipo y la disponibilidad del aporte; podrá celebrarse el convenio directamente, sin aplicar puntajes. La manifestación no genera por sí sola derecho a la suscripción.

2. Dos o más manifestaciones habilitadas: se realizará la comparación objetiva de las propuestas con los requisitos y factores anunciados en esta invitación. Se exigirá garantía de seriedad con la oferta.

3. Ausencia de manifestaciones habilitadas: no se continuará a la selección bajo esta convocatoria. La entidad adoptará una decisión motivada y, de ser necesario, ajustará la planeación antes de promover un nuevo procedimiento.

3 Sujetos que pueden participar

Podrán participar personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, de manera individual, o consorcios y uniones temporales integrados exclusivamente por ESAL. Su objeto estatutario debe permitir la ejecución de las actividades ambientales y comunitarias del convenio. Deberán estar inscritas en SECOP II y cumplir los requisitos del capítulo IV.

Cada interesado asumirá los costos de estudiar la invitación, preparar documentos y presentar la propuesta. La entidad no reconocerá esos gastos. La presentación de la propuesta implica conocer el alcance integral, las condiciones rurales de ejecución, los aportes, el plazo, los riesgos y las obligaciones aquí previstas.

4 Comunicaciones y publicidad

La consulta de documentos, las observaciones, las respuestas, las manifestaciones de aporte, las ofertas, las subsanaciones y las decisiones se tramitarán en SECOP II, en la funcionalidad correspondiente. Las propuestas deben quedar efectivamente enviadas antes del cierre; la carga de archivos sin su envío no equivale a su presentación. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría de Desarrollo Económico. No se atenderán consultas telefónicas ni personales sobre las reglas de selección.

Las respuestas que aclaren el contenido de la invitación no modificarán por sí solas sus condiciones. Toda modificación deberá formalizarse mediante adenda publicada oportunamente en SECOP II. Las adendas prevalecerán en los puntos que expresamente modifiquen. Ninguna respuesta o ajuste podrá alterar las reglas de evaluación después del cierre.

5 Indisponibilidad de SECOP II

Ante una indisponibilidad se aplicará el protocolo oficial de Colombia Compra Eficiente vigente para SECOP II. El interesado deberá reportar el incidente y conservar los soportes y constancias exigidos por dicho protocolo. El canal alterno será juridico@armenia.gov.co, exclusivamente cuando se active el mecanismo de contingencia. El correo deberá identificar el proceso, el interesado, el incidente y los documentos remitidos.

No se admitirán propuestas por correo electrónico por mera conveniencia del interesado. La habilitación del canal alterno, sus horarios y los eventuales ajustes al cronograma se sujetarán al protocolo y a las comunicaciones oficiales del Municipio. Superada la contingencia, se incorporarán al expediente los documentos y constancias correspondientes.

6 Control social y transparencia

Se invita a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones o personas interesadas a ejercer control social en todas las etapas, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015. Podrán consultar el expediente público en SECOP II y presentar observaciones sustentadas.

Los interesados deberán actuar con buena fe, abstenerse de ofrecer dádivas o ventajas a servidores o evaluadores, y revelar conflictos de interés. El Municipio verificará la información presentada y trasladará a las autoridades competentes los hechos que puedan constituir

infracciones. Cualquier decisión adversa se adoptará con fundamento verificable y respeto del debido proceso.

7 Protección de información reservada

Los documentos que contengan datos sensibles o información sometida a reserva deberán identificarse expresamente, indicar su fundamento legal y presentarse en archivos separados mediante la opción de confidencialidad de SECOP II. Se aportará una versión pública cuando corresponda. La reserva no se extiende automáticamente a la totalidad de la propuesta.

Para acreditar factores de desempate que involucren datos sensibles se deberá adjuntar autorización previa, expresa e informada de su titular. El Municipio protegerá estos datos y limitará su tratamiento a las finalidades del proceso, en los términos de las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014.

CAPÍTULO II

NECESIDAD OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 Necesidad y articulación institucional

La zona rural de Armenia enfrenta presiones sobre los recursos forestales relacionadas con el consumo de leña, la degradación del paisaje y la vulnerabilidad climática. La cocción en sistemas tradicionales expone a los hogares a humo intradomiciliario y demanda tiempo de recolección de combustible, con especial incidencia en las mujeres rurales. La intervención busca reducir esa presión mediante soluciones tecnológicas, fuentes sostenibles de biomasa y apropiación comunitaria.

La estrategia se articula con el Plan de Desarrollo Municipal Armenia con Más Oportunidades 2024–2027, la línea Armenia Competitiva, el programa Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria y el proyecto Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria para un campo con más oportunidades, conforme a los estudios previos. Contribuye a los objetivos de energía asequible y no contaminante, comunidades sostenibles, acción climática y conservación de ecosistemas terrestres.

La asociación permite combinar la capacidad institucional del Municipio con experiencia técnica y social de una ESAL. Las partes planearán y desarrollarán conjuntamente las actividades, acompañarán a las comunidades y evaluarán sus resultados.

2 Objeto y lugar de ejecución

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Armenia y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo conjunto de una Estrategia Integral de Adaptación Climática y Transición Energética en la zona rural del municipio. Este propósito común estará orientado a reducir la pobreza energética, disminuir la presión sobre los ecosistemas forestales y mejorar la salud pública de la comunidad rural, mediante la estructuración e implementación de soluciones tecnológicas ecoeficientes, la adopción de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) para la conservación del paisaje, y el despliegue de procesos de educación ambiental con participación ciudadana.

Las actividades se ejecutarán en predios beneficiarios ubicados en la zona rural del municipio de Armenia, Quindío. La selección definitiva de los hogares y áreas se realizará conjuntamente en campo, con participación de la comunidad y validación de la supervisión.

3 Plazo de ejecución

El plazo será de tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. El cronograma de selección dispone el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma del acta de inicio el 30 de septiembre de 2026. Las actividades de campo, instalación, formación y entrega deberán programarse dentro de ese periodo. Una modificación de la fecha de inicio que impida ejecutar los tres meses requerirá ajustar formalmente los

documentos correspondientes; no autoriza a prolongar automáticamente la ejecución más allá de la fecha límite.

4 Metas mínimas y medios de verificación

Actividad o producto	Meta	Evidencia de cumplimiento
Socialización inicial	10 jornadas	Actas, listados de asistencia, registros y compromisos comunitarios
Georreferenciación y priorización	100 predios	Base de datos, cartografía y validación conjunta
Sistemas ecoeficientes empotrados y operativos	100 hogares	Actas individuales, prueba de funcionamiento y fotografías
Bosque dendroenergético	10 hectáreas	Polígonos, medición de áreas, bitácora y visita de campo
Árboles establecidos	14.100 individuos	Mínimo 141 por hogar con estufa; inventario de siembra
Capacitación teórico práctica	10 jornadas	Una por cada diez usuarios; contenidos, asistencia y certificación
Material pedagógico resistente al agua	100 memofichas	Una por estufa; aprobación y constancia de entrega
Divulgación institucional	1 valla	Diseño aprobado y registro de instalación
Sistematización audiovisual	1 video	HD 1080p, formato 16:9, máximo cinco minutos
Socialización de resultados	1 jornada	Memoria, asistencia y presentación de resultados
Acompañamiento en predios	Mínimo 200 visitas	Dos visitas por cada uno de los cien predios, registradas
Informes de avance y cierre	Por hitos y uno final	Informes técnicos y financieros con verificadores

5 Planeación y socialización inicial

El Municipio y la ESAL estructurarán un plan operativo que identifique actividades, responsables, recursos, distribución de aportes, fechas, productos y verificadores. La planeación incorporará la priorización territorial, las rutas de acceso, el manejo de riesgos y el acompañamiento a las familias. Se documentará su aprobación en el comité conjunto.

Se realizarán diez jornadas de socialización inicial con las comunidades priorizadas, las juntas de acción comunal, asociaciones y otros actores estratégicos. Las jornadas explicarán el objeto, las actividades, los beneficios, las responsabilidades de las partes y los compromisos de los hogares. La ESAL asumirá la logística, la convocatoria, el transporte previsto, los espacios, los equipos y los materiales necesarios.

La selección de predios deberá contar con actas de autorización para la intervención y compromisos de corresponsabilidad sobre uso, cuidado y permanencia de las soluciones. La ubicación se validará con el equipo técnico municipal y se verificará que responda a las condiciones del hogar y a las metas de intervención.

6 Georreferenciación de los cien predios

Se utilizarán equipos GPS con precisión métrica y se realizará postproceso con corrección diferencial, coordinando con la Secretaría de Desarrollo Económico la información base. La entrega incluirá mapas en medio físico y digital, archivos shapefile con la tabla de atributos definida para el proyecto y archivos .mxd con rutas relativas para su visualización. Cada predio, hogar e intervención deberá tener un identificador que permita relacionar la cartografía con las actas, fotografías y visitas.

La información se entregará en MAGNA Colombia Oeste, con proyección Transversal Mercator, cartografía Gauss–Krüger, elipsoide GRS80, datum MAGNA, factor de escala 1,00, meridiano central 77°04′39,03″ oeste, latitud de origen 4°35′46,32″ norte y falso este y falso norte de 1.000.000 metros. La información recibida en otro sistema se transformará conforme al protocolo del IGAC; se conservarán los metadatos y la trazabilidad de la transformación.

La entrega distinguirá la localización de los cien sistemas ecoeficientes y los polígonos que acrediten las diez hectáreas de bosque dendroenergético, con identificación del beneficiario, vereda, área y actividad.

7 Sistemas ecoeficientes

Las partes desarrollarán la transferencia tecnológica y adopción comunitaria de cien sistemas ecoeficientes. Los sistemas deberán quedar empotrados en las viviendas, instalados de manera segura y en funcionamiento. La solución deberá reunir como mínimo los siguientes componentes:

1. Plancha metálica reforzada con al menos tres boquillas de hierro fundido: dos de 21 cm y una de 15 cm, para el aprovechamiento del calor.

2. Horno de combustión diseñado para alcanzar su temperatura operativa a los quince minutos de encendido, con bandeja interna del mismo material y condiciones de uso seguro.

3. Chimenea que conduzca y extraiga los humos al exterior de la vivienda.

4. Soportes de acero que permitan aprovechar el calor residual para deshidratar materiales o conservar alimentos calientes.

5. Depósito calentador de agua en acero inoxidable. La capacitación incluirá la necesidad de mantener el nivel de agua y evitar choques térmicos.

La tapa del horno de cada sistema incorporará el logotipo del Municipio de Armenia en alto relieve. Los materiales deberán cumplir las características de calidad, resistencia, durabilidad y funcionamiento seguro previstas en el proyecto.

La ubicación será al interior de la cocina. Excepcionalmente podrá instalarse en un área exterior contigua a la vivienda, debidamente techada con materiales estructurales; se excluyen las cubiertas plásticas y la exposición a la intemperie. Cualquier adaptación del prototipo deberá conservar o mejorar sus funcionalidades y contar con aprobación previa y documentada de la supervisión.

La entrega individual incluirá verificación funcional de los componentes y de la extracción de humos, orientación de uso y mantenimiento, memoficha y acta suscrita con el hogar beneficiario, acompañada de evidencia fotográfica. Las fallas identificadas antes de la aceptación deberán ser corregidas por la ESAL.

8 Bosques dendroenergéticos

Se establecerán diez hectáreas de bosques dendroenergéticos de uso doméstico, con un mínimo total de 14.100 árboles, equivalentes a 141 individuos por hogar beneficiado con estufa. Las áreas podrán ser comunitarias o individuales y se ubicarán en suelos de uso agropecuario, cercas vivas u otros usos distintos de conservación; la actuación no autoriza sustituir bosque natural ni intervenir áreas incompatibles con el uso propuesto.

El material forestal se escogerá según las condiciones de la zona y el concepto del supervisor. Los estudios previos contemplan especies de rápido crecimiento, tales como sare, carboncillo, acacia, aliso, mortiño, flor de mayo y eucalipto. La selección específica deberá justificar la aptitud del sitio y las condiciones ambientales de establecimiento.

Las actividades comprenderán control de hormiga arriera, demarcación de sitios, plateo, ahoyado, siembra, mantenimiento y reposición de individuos cuando corresponda. Se entregarán bitácoras, número de árboles por predio y especie, polígonos del área intervenida, registros de establecimiento y compromisos comunitarios.

El plan operativo detallará la atención del riesgo de mortalidad, incluido el mantenimiento garantizado por noventa días previsto en la matriz de riesgos. Si el periodo de mantenimiento de una siembra se extiende más allá del cierre de la ejecución, su seguimiento y cumplimiento se documentarán como obligación de sostenibilidad y garantía, sin ampliar por ese hecho el plazo para establecer las diez hectáreas y entregar las metas principales.

9 Educación ambiental participativa

Se realizarán diez jornadas teórico prácticas, organizadas para diez usuarios por jornada, sobre instalación, funcionamiento y mantenimiento de los sistemas, conservación del bosque, manejo sostenible de la biomasa y prácticas ambientales en el hogar. Se promoverá la participación de los integrantes de las familias y de los actores comunitarios, con enfoque de equidad de género.

La propuesta formativa indicará objetivos, contenidos por jornada, facilitador, intensidad horaria y metodología de evaluación. Se usarán herramientas pedagógicas adecuadas a la población rural, ejercicios prácticos y trabajo autónomo que permitan verificar la comprensión. Cada participante recibirá certificación con los temas y horas cursadas.

La ESAL organizará convocatoria, inscripciones, confirmación de asistencia, espacios adecuados, equipos audiovisuales, videobeam, internet, sonido, tablero y materiales. Los apoyos logísticos y de transporte deberán estar incorporados en el plan de inversión. El seguimiento de cobertura se efectuará mediante listados identificables, evitando contar una misma persona como varias beneficiarias por asistir a diferentes sesiones.

Se hará seguimiento a la meta de al menos quinientas personas capacitadas consignada en los indicadores de los estudios previos, mediante la participación de hogares y comunidad en el proceso educativo. Las diez jornadas de capacitación y los cien usuarios de referencia constituyen mínimos operativos, no un límite de cobertura comunitaria.

10 Divulgación y cierre comunitario

Se instalará una valla informativa en un punto estratégico de intervención, con diseño y ubicación concertados y aprobación del supervisor. Se elaborarán y entregarán cien memofichas resistentes al agua, una por estufa, con instrucciones comprensibles para la puesta en marcha, uso seguro y mantenimiento. Las dimensiones y el contenido serán aprobados por la supervisión.

Se mantendrá un registro fotográfico y audiovisual de socialización, establecimiento forestal, instalación, capacitación y puesta en marcha. Se entregará un video tipo spot de máximo cinco minutos, resolución mínima HD 1080p y relación de aspecto 16:9, que documente la experiencia. La captación y difusión de imágenes respetará las autorizaciones de los titulares y la protección especial de menores.

La jornada final presentará a las comunidades las actividades, productos, resultados y compromisos de sostenibilidad. Incluirá convocatoria, transporte previsto, espacio, equipos y materiales. La memoria de la jornada formará parte del informe final.

11 Acompañamiento informes e indicadores

La ESAL dispondrá del transporte de su equipo técnico y administrativo para realizar como mínimo dos visitas por predio. Cada visita se registrará con fecha, propósito, personal, hallazgos, recomendaciones y evidencia, vinculada al identificador del beneficiario.

Los informes de avance se presentarán conforme a los hitos de desembolso e incluirán introducción, cuadro de metas programadas y cumplidas, descripción de actividades,

participantes, fotografías rotuladas con actividad, vereda y fecha, y verificadores. Se radicará un original impreso a doble cara y una copia digital, mediante oficio dirigido a la supervisión.

El informe técnico final incluirá introducción, metodología, balance de metas, actividades, resultados, conclusiones, recomendaciones y anexos: actas, listas de asistencia, informes de profesionales, cartografía y muestras o registros de materiales. Se entregará original impreso y copia digital. El informe financiero identificará recursos municipales y de la ESAL, gastos por actividad, soportes de pago, saldos y conciliación.

Se medirán el número de hogares con sistema operativo, las áreas establecidas, los árboles sembrados, la participación educativa y la variación del consumo de leña. La reducción de alrededor de 150 tCO_2 equivalente por año, el ahorro de leña y los beneficios sanitarios son resultados estimados que deberán sustentarse con metodología y datos. No se presentarán impactos anuales o de largo plazo como mediciones ya obtenidas dentro de los tres meses. Los registros distinguirán personas únicas, asistencias, metas físicas ejecutadas e impactos proyectados.

12 Clasificación de bienes y servicios

Código UNSPSC	Descripción prevista en los estudios
70151507	Servicios de forestación
77101505	Monitoreo ambiental
77101602	Planificación de la estrategia de conservación forestal
77101707	Servicios de asesoramiento sobre ecología
93142103	Servicios de cooperación técnica
77101601	Planificación del desarrollo ambiental urbano

La clasificación identifica las actividades del proyecto y no sustituye la evaluación del objeto estatutario ni de la experiencia. El lugar de ejecución de esta invitación es exclusivamente la zona rural del municipio de Armenia.

CAPÍTULO III

PRESUPUESTO APORTES Y OBLIGACIONES

1 Presupuesto y respaldo del aporte municipal

El valor total base del convenio es MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.428.571.429). El Municipio aportará MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) y la ESAL aportará en dinero como mínimo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($428.571.429).

El aporte municipal se encuentra identificado en los estudios previos con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 02837 del 12 de marzo de 2026, por $1.000.000.000, para Ciencia, tecnología e innovación. La imputación se hará al rubro y desagregación que consten en el CDP y en el registro presupuestal incorporados al expediente.

2 Plan de inversión base por valores globales

Línea de inversión	Valor global en pesos
Talento humano para coordinación, acompañamiento técnico, apoyo operativo, gestión administrativa y financiera y facilitación social	138.000.000
Articulación y diagnóstico comunitario inicial — diez jornadas	11.132.400
Levantamiento espacial y priorización — cien predios	7.157.353
Visibilidad institucional — una valla	642.306
Formación teórico práctica — diez jornadas	13.966.200
Herramientas pedagógicas — cien memofichas	12.247.900
Transferencia y adopción — cien sistemas ecoeficientes	366.798.849
Establecimiento de bosque dendroenergético — diez hectáreas y 14.100 árboles	838.073.181
Sistematización audiovisual y documental — un recurso	3.300.000
Socialización de resultados — una jornada	1.253.240
Despliegue logístico y acompañamiento — mínimo dos visitas por predio	36.000.000
TOTAL DEL PLAN BASE	1.428.571.429

Estos valores corresponden a asignaciones globales por actividad. El presupuesto de la propuesta deberá desagregar cantidades, unidades, costos y distribución de fuentes de financiación para ejecutar el alcance dentro de tres meses. La asignación forestal corresponde a diez hectáreas y 14.100 árboles; la bolsa de talento humano debe cubrir el equipo mínimo del capítulo IV durante el plazo de ejecución. No se reconocerán mensualidades, hectáreas ni productos adicionales por errores de unidad o por referencias ajenas al alcance de esta invitación.

El plan deberá incluir los costos de personal, materiales, transporte, logística, instalación, formación, administración, garantías, tributos y demás erogaciones que resulten aplicables. No habrá doble financiación de un mismo gasto. Los ajustes internos requerirán justificación y aprobación escrita, sin disminuir las metas, el equipo mínimo, las especificaciones ni el aporte comprometido por la ESAL, y sin incrementar el aporte municipal.

3 Determinación del porcentaje de aporte

El aporte mínimo se calculará sobre el valor total resultante del convenio, no sobre el aporte municipal. Para comparar las ofertas se aplicará la fórmula $p = 100 \times A / (M + A)$, donde p es el porcentaje de la ESAL, A su aporte efectivo en dinero y M el aporte municipal fijo de $1.000.000.000. El valor total resultante será M + A.

Si se ofrece un porcentaje mayor, el aporte se determinará como $A = M \times p / (100 - p)$, aproximado al peso superior cuando sea necesario para no quedar por debajo del umbral ofrecido. El aporte municipal no aumentará. El mayor aporte de la ESAL respecto de $428.571.429 se destinará al componente de restauración ambiental y deberá contar con actividades, costos y verificadores en la propuesta. El valor total base solo variará por ese mayor compromiso ofrecido y aceptado.

Porcentaje mínimo ofrecido	Aporte ESAL mínimo en pesos	Total resultante en pesos
30 %	428.571.429	1.428.571.429
32,5 %	481.481.482	1.481.481.482
35 %	538.461.539	1.538.461.539

4 Manifestación de aporte y disponibilidad

En la oportunidad señalada en el cronograma, el interesado remitirá mensaje público en SECOP II con la manifestación de compromiso de aporte del anexo 3, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o, si no está obligado a tenerlo, el contador público. Deberá indicar el valor, el porcentaje, el origen, la disponibilidad en dinero y las actividades que financiará. La certificación y el desglose de inversión deberán permitir verificar que el aporte mínimo es real y ejecutable.

La manifestación oportuna es condición previa para continuar a la presentación de propuestas. En la oferta definitiva podrá incrementarse el aporte inicialmente comprometido, pero no reducirse. El compromiso final será obligatorio durante la ejecución. El Municipio verificará su

disponibilidad y podrá requerir aclaraciones y soportes sin permitir la creación posterior de condiciones inexistentes al vencimiento del plazo correspondiente.

La ESAL identificará la cuenta y los mecanismos de registro separados del proyecto. La administración conjunta se realizará mediante planeación, aprobación, conciliación y seguimiento de los recursos de ambas partes. La ESAL conservará los comprobantes de ingreso, pago y aplicación de su aporte; una valorización de trabajo o bienes propios no sustituirá el aporte en dinero exigido.

5 Desembolsos municipales por hitos

Hito	Porcentaje y valor municipal	Requisitos y entregables
1 Planeación y apropiación	30 % $300.000.000	Plan operativo conjunto aprobado, cien predios georreferenciados, diez jornadas iniciales, actas de compromiso familiar e informe de inicio con la coordinación de esfuerzos.
2 Transición energética y bosque	60 % $600.000.000	Cien sistemas montados y funcionales, diez hectáreas establecidas con 14.100 árboles, registros de capacitación, informes técnicos y evidencias. Informe financiero que demuestre la ejecución proporcional del aporte ESAL comprometido.
3 Evaluación y cierre	10 % $100.000.000	Educación ambiental finalizada, evaluación de resultados, informe final, video y memofichas, jornada final, balance financiero y acreditación de la totalidad del aporte ESAL.

Los porcentajes anteriores se calculan exclusivamente sobre el aporte municipal. No constituyen un anticipo automático por la firma del convenio. Cada desembolso exige certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de la supervisión, soportes de ejecución técnica y financiera y acreditación de seguridad social y parafiscales. Cumplidos estos requisitos, se tramitará el acta de desembolso ante la tesorería municipal.

La ejecución proporcional de la cofinanciación se verificará sobre los recursos efectivamente aplicados a las actividades y conforme al porcentaje final ofrecido. Antes del último desembolso deberá acreditarse el cien por ciento del aporte comprometido por la ESAL y conciliarse los recursos de ambas partes. Cuando exista obligación de facturar, se presentará factura electrónica validada por la DIAN. Los soportes no podrán contabilizarse en más de un hito como gasto nuevo.

6 Obligaciones del Municipio

1. Aportar $1.000.000.000 y tramitar los desembolsos de acuerdo con los hitos, la certificación de cumplimiento y los requisitos presupuestales.

2. Suministrar información, cartografía, bases de datos y capacidad institucional disponibles para la priorización y ejecución, con las medidas de protección de datos correspondientes.

3. Coestructurar y aprobar con la ESAL el plan operativo, el cronograma de intervención y las metodologías.

4. Participar en la validación de los predios, el acompañamiento técnico en campo y la verificación de sistemas y bosques.

5. Acompañar los espacios de socialización, educación y concertación con hogares y actores comunitarios.

6. Liderar el comité conjunto, coordinar soluciones operativas y evaluar los avances físicos y financieros.

7. Designar y ejercer la supervisión; verificar el cumplimiento jurídico, técnico, financiero, administrativo y de seguridad social.

8. Publicar los documentos e información contractual exigible en SECOP II, incluida la información de subcontratos suministrada por la ESAL, protegiendo las reservas legales.

9. Concurrir a la evaluación final, conciliación de recursos y liquidación del convenio.

7 Obligaciones de la ESAL

1. Aportar y ejecutar en dinero el valor comprometido en su propuesta, como mínimo el treinta por ciento del total resultante, y destinar el mayor aporte al componente de restauración ambiental.

2. Desarrollar conjuntamente el objeto, las metas y las especificaciones en el plazo convenido, con participación efectiva del Municipio y de los beneficiarios.

3. Coformular y cumplir el plan operativo, la metodología, el cronograma y el presupuesto aprobados. Los cambios deberán justificarse y autorizarse sin desmejorar las condiciones.

4. Vincular oportunamente y mantener el personal ofrecido y necesario. Cada cargo mínimo será desempeñado por una persona distinta. Los reemplazos requerirán justificación, perfil igual o superior y autorización previa de la supervisión.

5. Asumir bajo su responsabilidad la vinculación, honorarios, salarios, prestaciones y seguridad social de su personal, sin relación laboral con el Municipio.

6. Garantizar materiales, equipos, herramientas, instalación segura, transporte, espacios y logística necesarios para cumplir el alcance.

7. Suscribir las actas y compromisos comunitarios, asegurar la participación territorial y aplicar enfoque de equidad de género.

8. Mantener registros individuales de hogares, sistemas, áreas, árboles y visitas, y suministrar los informes y productos impresos y digitales exigidos.

9. Administrar los recursos con destinación exclusiva al proyecto, mantener trazabilidad por fuente y actividad, conservar soportes y permitir verificaciones de supervisión y control fiscal.

10. Acreditar en cada hito los aportes a seguridad social y parafiscales legalmente exigibles y las condiciones para el desembolso.

11. Participar en comités y reuniones, suscribir sus actas e informar inmediatamente y por escrito novedades o riesgos que afecten la ejecución.

12. Constituir, mantener y ajustar las garantías, y corregir oportunamente deficiencias o incumplimientos que le sean imputables.

13. Observar la normativa ambiental y de seguridad en el trabajo, gestionar las autorizaciones que sean necesarias para las intervenciones y evitar daños a personas, bienes y ecosistemas.

14. Entregar al Municipio información de los subcontratos utilizados para desarrollar el proyecto, con datos de existencia, representación legal y pagos para su publicación en SECOP II. La subcontratación no sustituye su responsabilidad ni permite ceder el convenio sin autorización.

15. Proteger datos personales y reservados, obtener autorizaciones de imagen y respetar los derechos de terceros sobre materiales y contenidos.

16. Entregar los productos de información generados al Municipio, conforme a la previsión de propiedad intelectual de los estudios, sin desconocer derechos morales ni derechos preexistentes de terceros.

17. Reintegrar recursos públicos no ejecutados y rendimientos que deban restituirse, con su identificación y conciliación en el balance financiero, y atender las observaciones para el cierre y liquidación.

8 Coordinación y supervisión

El Municipio y la ESAL conformarán un comité conjunto con sus responsables técnicos y financieros y participación de la supervisión. Aprobará la planeación, revisará los avances y documentará decisiones y compromisos en actas. Sus decisiones no modifican por sí mismas el objeto, el valor, los aportes ni el plazo; los ajustes contractuales deberán suscribirse por quienes tengan competencia.

La supervisión estará a cargo del Secretario de Desarrollo Económico mediante designación formal, conforme a los estudios previos. Comprenderá visitas de campo al menos mensuales, revisión motivada de informes, actas con registro fotográfico, verificación financiera y de desembolsos, coordinación institucional y reporte de incumplimientos al ordenador del gasto dentro de los cinco días hábiles siguientes a su detección.

La supervisión verificará el cumplimiento sin sustituir la autonomía administrativa de la ESAL. Los avales de informes no exoneran al asociado de responsabilidad por información inexacta, defectos o uso indebido de recursos. Se aplicarán los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

9 Riesgos y medidas de manejo

Riesgo	Probabilidad e impacto	Responsable	Medida de manejo
Incumplimiento de metas	Baja / alto	ESAL y supervisor	Plan operativo, garantías y supervisión mensual
Acceso a predios	Media / medio	ESAL	Rutas alternas y transporte apto para el terreno
Resistencia comunitaria	Baja / alto	ESAL y Municipio	Socialización y actas de compromiso
Variación de insumos	Media / medio	ESAL	Cotizaciones y control del presupuesto; ajustes solo autorizados
Lluvias y deslizamientos	Media / alto	ESAL y Municipio	Contingencia climática y coordinación de gestión del riesgo
Demora en desembolsos	Baja / alto	Municipio	Programación y trámite oportuno de hitos certificados
Mortalidad de árboles	Media / medio	ESAL	Reposición y mantenimiento garantizado por noventa días
Fraude en recursos	Muy baja / muy alto	Municipio y control fiscal	Seguimiento financiero, auditoría y control contable de la ESAL
Uso inadecuado posterior	Media / medio	ESAL y comunidad	Capacitación, compromisos de sostenibilidad y seguimiento
Orden público	Baja / alto	Municipio	Coordinación con Secretaría de Gobierno y protocolos

Las medidas se incorporarán al plan operativo y su seguimiento quedará registrado. La matriz no crea incrementos automáticos de valor ni prórrogas. Los eventos se valorarán según su causa, la responsabilidad de cada parte y el procedimiento aplicable. El seguimiento comunitario posterior, incluidas visitas semestrales previstas en los estudios, se programará en el plan de sostenibilidad, diferenciándolo de las metas exigibles durante los tres meses.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES E IDONEIDAD

1 Reglas de verificación

Los requisitos habilitantes se evaluarán como cumple o no cumple. Solo las propuestas habilitadas serán ponderadas cuando corresponda. La entidad podrá contrastar documentos, consultar registros y solicitar aclaraciones de condiciones existentes al cierre, con las reglas de subsanación del capítulo VI. No se exige inscripción, clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes.

En propuestas plurales, cada integrante acreditará individualmente naturaleza ESAL, existencia, representación, objeto estatutario, ausencia de inhabilidades, documentos tributarios y cumplimiento de seguridad social. La experiencia se verificará conforme a las reglas específicas de este capítulo.

2 Capacidad jurídica y documentos

1. Carta de presentación de la propuesta del anexo 1, suscrita por el representante legal o apoderado con facultades suficientes.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente dentro de los treinta días calendario anteriores a la presentación. El objeto estatutario deberá relacionarse con conservación, restauración, protección y uso sostenible de ecosistemas, manejo ambiental y educación ambiental, y permitir desarrollar el objeto del convenio.

3. Acreditación de una existencia mínima de diez años. La duración de la persona jurídica deberá cubrir la ejecución, liquidación y un año adicional. Si se prorroga el cierre, el certificado inicialmente expedido conservará validez en los términos previstos en los estudios.

4. Autorización expresa del órgano competente, otorgada antes del cierre, cuando el representante tenga limitaciones para presentar propuesta, comprometer aportes o suscribir el convenio por su valor total. En propuestas plurales se acreditará por cada integrante que la requiera.

5. Constancia de inscripción o información verificable de la cuenta de proveedor en SECOP II. El proponente plural deberá operar mediante la cuenta que corresponda a esa forma de participación.

6. Copia del documento de identidad del representante legal y del apoderado, si existe. En estructuras plurales, también de los representantes de los integrantes. Para extranjeros se aportará el documento de identificación aplicable.

7. Registro Único Tributario actualizado de la ESAL y de cada integrante del proponente plural, con identificación y responsabilidades tributarias.

8. Formato único de hoja de vida de la Función Pública de la persona jurídica y de su representante legal; en propuestas plurales, de los integrantes y del representante de la estructura, según corresponda.

9. Declaración de renta de la persona jurídica o acreditación sustentada de no estar obligada a declarar; declaración de bienes y rentas del representante legal, conforme a los estudios y con protección de los datos no públicos.

10. Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés incluida en el anexo 1. La entidad consultará antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los interesados y sus representantes.

11. Relación de multas, sanciones y efectividad de garantías del anexo 5. Cuando no existan, se indicará expresamente SIN MULTAS NI SANCIONES. Cada integrante plural aportará su declaración. La entidad verificará las consecuencias legales, incluido el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

12. Certificación de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales, con los soportes indicados en este capítulo.

13. Documentos de conformación del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, y garantía de seriedad únicamente cuando proceda conforme a esta invitación.

La verificación de situación militar se realizará solo en los supuestos legalmente aplicables y por los mecanismos de la autoridad competente. No se exigirá fotocopia ampliada de la tarjeta militar como requisito autónomo de habilitación de una ESAL, conforme al artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y su reglamentación.

3 Consorcios y uniones temporales

El documento de conformación deberá existir antes del cierre y estar suscrito por los representantes facultados de todos los integrantes. Indicará: clase de asociación; nombre e identificación de cada ESAL; objeto coincidente con el convenio; porcentajes y actividades a cargo; designación y facultades del representante común; reglas de responsabilidad, y duración no inferior al plazo de ejecución y un año adicional, sin perjuicio de las obligaciones de liquidación.

Cada integrante tendrá una participación mínima del treinta por ciento y los porcentajes sumarán exactamente cien por ciento. En la unión temporal se indicará la extensión de la participación en actividades y ejecución. El representante tendrá facultades para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el convenio y suscribir las actas de terminación y liquidación. Se adjuntará el anexo 6 o un documento equivalente con toda la información exigida.

Los integrantes del consorcio responderán solidariamente por las obligaciones, actuaciones y omisiones. En la unión temporal se aplicará la responsabilidad prevista en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las sanciones se distribuirán conforme a la participación en la ejecución. Los porcentajes no podrán modificarse durante la ejecución sin autorización previa del Municipio.

No podrá utilizarse la subsanación para constituir después del cierre una estructura inexistente, incorporar nuevos integrantes, crear la voluntad de obligarse o alterar su composición. Los defectos documentales sobre condiciones previamente existentes se analizarán conforme a las reglas generales de subsanación.

4 Seguridad social y parafiscales

Se presentará certificación del revisor fiscal, cuando la ESAL esté obligada a tenerlo, o del representante legal en los demás casos, sobre cumplimiento de aportes de sus empleados a salud, pensiones, riesgos laborales y, cuando corresponda, cajas de compensación, ICBF y SENA durante los seis meses anteriores a la presentación de la propuesta. Se adjuntarán las planillas pagadas correspondientes. Si no existe obligación por ausencia de personal, exoneración u otra causa legal, se explicará y sustentará la condición.

Cada integrante de un consorcio o unión temporal acreditará este requisito. Las ESAL extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia lo cumplirán respecto del personal vinculado en el país.

Los documentos suscritos por contador o revisor fiscal se acompañarán de copia de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, vigente y expedido dentro de los tres meses anteriores a la presentación. El anexo 7 facilita la certificación, sin sustituir las planillas ni los documentos de soporte.

5 Experiencia específica habilitante

La ESAL acreditará actividades ejecutadas satisfactoriamente relacionadas con implementación de estufas ecoeficientes y acciones de manejo sostenible del bosque, acompañadas de educación ambiental con comunidades rurales sobre energías alternativas o recurso bosque. Se admitirán como máximo dos contratos o convenios cuya sumatoria de valor acreditable cubra, como mínimo, el cien por ciento del valor base del proceso, esto es $1.428.571.429, y que acrediten ejecución por un periodo superior a un año.

Se diligenciará el anexo 2 identificando expresamente los contratos destinados a habilitación. Las fechas y periodos deberán permitir verificar la duración efectiva, sin duplicar tiempos simultáneos para acreditar el periodo exigido. La experiencia deberá estar ejecutada al cierre y acreditada mediante cualquiera de las siguientes alternativas:

1. Copia del contrato y acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.

2. Copia del contrato y acta de recibo final o terminación.

3. Certificación del contratante y acta de liquidación o acta final que complete la información.

4. Certificación expedida por el contratante con toda la información requerida. Para experiencia con particulares, se acompañará además de copia del contrato.

Los documentos indicarán objeto y actividades pertinentes, número del contrato cuando exista, contratante y datos de contacto, contratista, fechas de inicio y terminación, valor final, fecha de expedición y firma de quien tenga competencia. Si fue ejecutado por una estructura plural, se informarán integrantes y porcentajes o se adjuntará el documento de conformación. El contrato por sí solo, o un acta aislada sin la información necesaria, no acreditan el requisito.

Para el valor de experiencia adquirida como integrante de un consorcio o unión temporal se aplicará el porcentaje de participación acreditado. Las cantidades físicas de obra se reconocerán conforme a la regla de los estudios que permite considerar el total ejecutado, sin trasladar esa regla al valor económico. No se duplicará el mismo contrato dentro de la propuesta.

En propuestas de consorcio o unión temporal, al menos uno de los integrantes deberá acreditar íntegramente la experiencia específica exigida. La entidad podrá verificar directamente los soportes y solicitar información complementaria de condiciones existentes al cierre. La relación temática con el proyecto no exige que los contratos anteriores se hayan ejecutado exclusivamente en Armenia.

6 Equipo mínimo

La propuesta deberá disponer de seis personas distintas para los cargos técnicos y sociales que se detallan, además de asegurar la gestión administrativa y financiera prevista en el presupuesto. La dedicación se expresará en las cartas de compromiso y en el cronograma y deberá ser suficiente para cumplir la totalidad del alcance dentro de tres meses.

Cargo y cantidad	Formación	Experiencia mínima
Coordinador del proyecto 1 persona	Profesional en Agronomía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Forestal o Administración Ambiental, con especialización en temas ambientales.	General: cinco años. Específica: tres meses en proyectos ambientales o acciones participativas con población urbana o rural.
Técnico de campo 1 persona	Profesional en Agronomía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Forestal o Administración Ambiental, con especialización en temas ambientales.	General: dos años. Específica: tres años en proyectos ambientales o acciones participativas con población urbana o rural. Se deberán satisfacer ambas condiciones.
Apoyo técnico de campo 3 personas	Técnico Ambiental, Técnico Forestal o Técnico en Administración Ambiental.	Conocimientos técnicos para recolección de datos en campo, acreditados en la formación y soportes de la hoja de vida.
Profesional social 1 persona	Profesional del área social.	General: dos años. Específica: dieciocho meses en proyectos ambientales o acciones participativas con población urbana o rural.

El coordinador organizará la ejecución técnica y social y presentará los informes al Municipio. El técnico de campo coordinará la intervención y consolidará los reportes para el coordinador. Los tres apoyos realizarán actividades operativas, levantamiento de información y apoyo de campo. El profesional social diseñará y aplicará metodologías participativas, concertará con propietarios y comunidades y apoyará los informes.

Por cada persona se aportará hoja de vida, documento de identidad, diploma o acta de grado, tarjeta y antecedentes profesionales cuando corresponda, convalidación de títulos extranjeros cuando aplique, soportes de experiencia y carta de intención firmada con cargo y dedicación. Los documentos deberán acreditar la idoneidad al cierre. Se diligenciará el anexo 4.

La experiencia del personal se acreditará con certificaciones del contratante que describan actividades y fechas, o contrato acompañado de acta de liquidación, terminación o recibo final. Si la certifica la propia ESAL, se anexará el contrato con el profesional o el contrato con el cliente final que la sustente. Para experiencia con particulares se aportará certificación y contrato. No se aceptan autocertificaciones del profesional propuesto.

No se podrá presentar una misma persona en más de un cargo. Al inicio se verificará la correspondencia con el personal ofrecido. Los reemplazos, si resultan necesarios por causa justificada, requerirán aprobación previa y condiciones de formación, experiencia y dedicación iguales o superiores.

7 Capacidad financiera y acreditación de recursos

La ESAL presentará sus estados financieros y notas, certificados y dictaminados cuando legalmente corresponda, avalados por contador o revisor fiscal, según el caso. Se aportarán los estados del último ejercicio cerrado con los documentos profesionales de quien los suscribe. La entidad verificará su consistencia y la disponibilidad del aporte comprometido, junto con la certificación del anexo 3.

Los estudios previos no fijan umbrales numéricos de liquidez, endeudamiento, capital de trabajo o rentabilidad. Por tanto, no se aplicarán indicadores o niveles mínimos no anunciados para rechazar o puntuar propuestas. La habilitación exige los documentos financieros y la acreditación del aporte disponible y suficiente. Si interviene un proponente plural, cada ESAL aportará su información y la certificación conjunta precisará el aporte en dinero de cada integrante.

8 Garantía de seriedad

La garantía de seriedad se exigirá únicamente si se habilitan dos o más manifestaciones de aporte y se activa la comparación de propuestas. Se presentará con la oferta y podrá consistir en contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria conforme al Decreto 1082 de 2015.

Elemento	Condición
Beneficiario	Municipio de Armenia, NIT 890.000.464-3
Afianzado	Proponente individual o estructura plural, identificando sus integrantes
Objeto garantizado	Seriedad de la propuesta para el convenio de adaptación climática y transición energética rural de esta invitación
Cuantía	Diez por ciento del presupuesto oficial base: mínimo $142.857.143

Elemento	Condición
Vigencia	Noventa días calendario desde la presentación, con cobertura desde la fecha definitiva de cierre y ampliación si se prorroga la selección o firma

La garantía amparará los eventos legalmente previstos de incumplimiento de la oferta, incluida la falta de suscripción o de constitución de garantías de ejecución cuando proceda. Su omisión con la propuesta, cuando sea exigible, dará lugar al rechazo y no será subsanable. Los errores o insuficiencias de una garantía efectivamente aportada podrán aclararse o corregirse dentro del término concedido, sin alterar la oferta.

La garantía bancaria deberá prever el pago dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria del acto que declare el incumplimiento, de acuerdo con los estudios previos. En propuestas plurales se identificarán todos los integrantes y la garantía deberá cubrir las obligaciones de la estructura presentada. Si solo existe una manifestación habilitada, no se exigirá garantía de seriedad; sí se exigirán las garantías de ejecución.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

1 Condiciones para la ponderación

La ponderación se aplicará únicamente cuando corresponda comparar propuestas de dos o más ESAL que hayan manifestado y acreditado oportunamente su aporte mínimo. Primero se verificarán todos los requisitos habilitantes. La propuesta habilitada con mayor puntaje ocupará el primer lugar, salvo la aplicación de las reglas de desempate. Si solo hay una manifestación habilitada se procederá conforme al capítulo I, sin asignar puntajes.

Factor	Máximo
Mayor porcentaje de aporte en dinero	50 puntos
Experiencia específica adicional	50 puntos
TOTAL	100 puntos

2 Mayor aporte en dinero

Se calculará el porcentaje con la fórmula del capítulo III, tomando el aporte definitivo en pesos. Se aplicarán los umbrales siguientes, sin acumular puntajes ni interpolar entre tramos:

Porcentaje del valor total aportado por la ESAL	Puntaje
Desde 30 % y menor que 32,5 %	15
Desde 32,5 % y menor que 35 %	30
35 % o más	50

Los tramos hacen operativos los porcentajes de referencia de los estudios previos. El mayor aporte se destinará a restauración ambiental. El valor ofrecido, su disponibilidad y las actividades financiadas deberán constar en el anexo 3 y en el presupuesto. Un ofrecimiento inferior al treinta por ciento es incumplimiento habilitante; no constituye una oferta con cero puntos.

3 Experiencia específica adicional

Se valorará experiencia adicional a la utilizada para habilitación, ejecutada a satisfacción y relacionada con estufas ecoeficientes, manejo sostenible del bosque, restauración forestal y educación ambiental participativa. El interesado identificará en el anexo 2 los contratos exclusivos para ponderación, sin duplicarlos con los habilitantes.

La sumatoria del valor acreditable de los contratos adicionales deberá alcanzar al menos $1.428.571.429. Se conservará la escala prevista en los estudios, que premia acreditar el monto exigido en un menor número de contratos:

Contratos adicionales con los que se alcanza el monto	Puntaje
Cuatro contratos o convenios	10
Tres contratos o convenios	30
Uno o dos contratos o convenios	50
Sin experiencia adicional suficiente para acreditar el monto	0

Se evaluará el conjunto expresamente señalado para ponderación, de máximo cuatro contratos. Si se aportan más sin identificar cuáles deben evaluarse, se tomará el orden en que se relacionen en el anexo hasta un máximo de cuatro, sin permitir una nueva selección después del cierre. La ausencia de experiencia adicional no inhabilita una propuesta que cumpla la experiencia mínima.

Se aplicarán los mismos medios de prueba y reglas de atribución de valor del capítulo IV. En un proponente plural, la experiencia adicional se acreditará por al menos uno de sus integrantes. El mismo contrato se contará una sola vez y no podrán sumarse como contratos distintos sus adiciones, prórrogas o actas.

4 Orden de desempate y acreditación

Si persiste igualdad de puntaje total, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, incluido el numeral incorporado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y la acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto resulte compatible con la ley posterior. Se respetarán los acuerdos internacionales aplicables.

Los factores no amplían los sujetos autorizados para participar: la oferta deberá provenir de una ESAL o de una estructura integrada exclusivamente por ESAL. Las condiciones asociadas a participaciones societarias se reconocerán solo si pueden acreditarse conforme a la naturaleza jurídica y a los requisitos legales; no se presumirán por la sola existencia de fundadores, miembros o beneficiarios.

1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al interesado que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas sujeto de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y egresados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir al interesado persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del interesado, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas plurales o singulares que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si el empate subsiste, se aplicará el sorteo público regulado en el numeral siguiente.

Las condiciones y soportes de desempate deberán acreditarse con la propuesta. Se aportará el anexo 8 indicando el factor invocado y la ubicación de sus pruebas. No se permitirá adquirir la condición, reemplazar a sus titulares o presentar nuevos elementos que mejoren la oferta después del cierre. La entidad podrá verificar la autenticidad y pedir aclaraciones de lo oportunamente aportado.

Para el factor de origen nacional, la ESAL aportará certificado de existencia y representación legal que permita verificar su constitución en Colombia y declaración suscrita de cumplimiento de la definición de servicios nacionales aplicable al objeto, con identificación del personal colombiano vinculado a su ejecución cuando resulte exigible. En bienes se allegará el registro o documento de origen que corresponda a la normativa aplicable.

Para jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se presentará certificación de esa entidad que acredite la condición legal invocada, identificación de las personas y, cuando corresponda, certificación de la participación mayoritaria o del integrante plural y su porcentaje, en los términos de la Ley 2479 de 2025.

No se publicarán los datos sensibles aportados para estos criterios, en especial los de víctimas de violencia, personas en reincorporación o reintegración, grupos étnicos y jóvenes egresados. Su tratamiento exigirá las autorizaciones correspondientes.

5 Método aleatorio previamente definido

El sorteo se realizará en sesión pública presencial o virtual anunciada en SECOP II junto con el informe definitivo. Se asignará un número consecutivo a cada propuesta que continúe empatada, en orden cronológico de radicación. Se introducirá un boleto idéntico por propuesta, con su número, en un recipiente opaco; se exhibirán los boletos y se mezclará el contenido a la vista de los asistentes o de la cámara.

Un servidor designado para la sesión extraerá los boletos uno a uno, sin reposición. El orden de extracción determinará el orden de elegibilidad entre las propuestas empatadas. La ausencia de un interesado no impide el sorteo si fue convocado. Se levantará acta con participantes, procedimiento y resultado y se publicará en SECOP II; cuando la sesión sea virtual se conservará también la grabación. No se aplicará un método diferente después del cierre.

CAPÍTULO VI

PRESENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y RECHAZO

1 Contenido y presentación de la propuesta

La oferta se presentará en español, en pesos colombianos y por la totalidad del objeto. Deberá tener validez mínima de noventa días calendario desde su presentación. Los documentos extranjeros cumplirán traducción y legalización o apostilla cuando sea aplicable. Los archivos deben ser legibles, estar identificados y permitir verificar los requisitos.

La propuesta contendrá: carta de presentación; documentos jurídicos; experiencia habilitante; equipo y compromisos; estados financieros; certificación y desglose del aporte; presupuesto por actividades y fuentes; metodología y cronograma de tres meses; experiencia adicional y soportes de desempate, si se invocan, y garantía de seriedad cuando sea exigible. Se incluirá un índice para localizar cada soporte.

El proponente responderá por la correspondencia entre el cuestionario de SECOP II, los anexos y el presupuesto. Las diferencias documentales se aclararán sin permitir modificar después del cierre el valor del aporte, el alcance ofrecido o los factores de puntuación. Se aceptará una sola propuesta por interesado, individualmente o como integrante de una estructura plural. No se aceptarán ofertas parciales ni condicionadas a cambios en las reglas.

2 Verificación y subsanación

El equipo evaluador revisará los documentos y publicará el informe con resultados jurídicos, técnicos, financieros y, cuando proceda, puntuación. Indicará los incumplimientos, su sustento y los requerimientos susceptibles de subsanación, con plazo cierto para responder. Los interesados podrán presentar observaciones durante el traslado y conocerán las respuestas en SECOP II.

Los documentos que no afecten la asignación de puntaje podrán solicitarse y subsanarse en los términos legales, siempre que acrediten condiciones existentes al vencimiento del término en que debían cumplirse. No será posible acreditar circunstancias sobrevenidas, aumentar o completar el aporte ofrecido, mejorar factores puntuables, aportar experiencia adicional nueva para obtener puntos ni alterar el contenido sustancial de la propuesta.

La falta de manifestación oportuna del compromiso de aporte impide continuar en esta convocatoria. La falta de garantía de seriedad con la oferta, cuando sea obligatoria, es insubsanable. Las aclaraciones sobre documentos aportados no equivalen a autorizar la presentación extemporánea de una oferta.

Los errores aritméticos evidentes podrán verificarse y aclararse siempre que no se altere el ofrecimiento sustancial. Si no es posible establecer de manera inequívoca el compromiso económico sin permitir una nueva oferta, se motivará la decisión correspondiente. La entidad no suplirá con presunciones la falta de un requisito ni rechazará por defectos meramente formales que sean subsanables.

3 Causales de rechazo

La entidad rechazará motivadamente la oferta en cualquiera de los siguientes eventos, previa aplicación de la subsanación y del derecho de contradicción cuando correspondan:

1. El proponente o alguno de sus integrantes se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar.

2. El proponente carece de capacidad jurídica, no tiene naturaleza ESAL o la estructura plural incluye sujetos no autorizados para participar.

3. No se presentó dentro del término la manifestación obligatoria de aporte, o no se acredita el compromiso mínimo en dinero conforme a la invitación.

4. La oferta fue enviada después del cierre o por un medio distinto de SECOP II, salvo contingencia válidamente activada conforme al protocolo.

5. No se cumplen los requisitos habilitantes y el defecto no es subsanable, o no se atiende un requerimiento subsanable dentro del plazo concedido.

6. No se presenta con la oferta la garantía de seriedad cuando es exigible.

7. El aporte de la ESAL es inferior al mínimo, se reduce el compromiso inicial, se sustituye por aportes en especie o se condiciona a un incremento del aporte municipal.

8. La propuesta es parcial o condicionada, reduce las metas, desconoce las especificaciones o no permite ejecutar el objeto dentro del plazo.

9. Un mismo interesado presenta más de una propuesta o participa simultáneamente de manera individual y como integrante de otra oferta. Se rechazarán las propuestas incursas en esa duplicidad, previa verificación de los hechos.

10. Se acredita falsedad o alteración material de información determinante para la habilitación o selección, con respeto del debido proceso y sin perjuicio de los traslados a autoridades.

11. No existe antes del cierre una conformación válida del proponente plural o se pretende constituirla o modificar sus integrantes después del cierre.

12. Se presenta una causal de disolución, liquidación u otra situación jurídica que impide asumir y ejecutar el convenio.

13. Se configura otra causal de rechazo expresamente prevista en la ley aplicable.

4 Informe definitivo y selección objetiva

Vencido el traslado, el Municipio resolverá las observaciones, verificará las subsanaciones procedentes y publicará el informe definitivo. La decisión de selección se motivará con referencia a los requisitos, los puntajes y el desempate cuando se aplique. El informe de evaluación no equivale por sí mismo a la suscripción del convenio.

Cuando solo exista una propuesta susceptible de selección, se verificará el cumplimiento integral de los requisitos y la ausencia de causal de rechazo; no se presumirá habilitación por falta de pluralidad. La entidad dejará constancia de las razones que permitan celebrar el convenio conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CAPÍTULO VII

GARANTÍAS CRONOGRAMA Y CIERRE DEL PROCESO

1 Garantías de ejecución

La ESAL seleccionada constituirá a favor del Municipio de Armenia, NIT 890.000.464-3, las garantías previstas en los estudios, mediante los mecanismos permitidos por el Decreto 1082 de 2015 y con entidad garante autorizada. Las cuantías se calcularán sobre el valor total definitivo del convenio, incluido el mayor aporte que haya sido aceptado.

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	10 % del valor total del convenio	Plazo de ejecución y ciento veinte días adicionales, con cobertura desde el perfeccionamiento y hasta la fecha final exigible.
Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del convenio	Plazo de ejecución y tres años adicionales, con cobertura desde el perfeccionamiento y hasta la fecha final exigible.

La garantía se entregará dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento y, en todo caso, antes del inicio. Para cumplir el cronograma de esta invitación deberá aportarse y obtener aprobación a más tardar el 30 de septiembre de 2026. Ninguna actividad podrá iniciarse sin aprobación de la garantía y cumplimiento de los requisitos presupuestales y de ejecución.

La ESAL ampliará o modificará las garantías cuando se modifique el valor o el plazo, se suspenda o reanude la ejecución, o sea necesario conservar la cobertura. El amparo de cumplimiento se extenderá, cuando corresponda legalmente, hasta la liquidación. La aprobación no exonera a la ESAL de mantener las condiciones de cobertura exigidas. Se calcularán las cuantías al peso superior cuando el porcentaje produzca fracciones de peso.

2 Cronograma del proceso

Las fechas y horas corresponden a la hora legal colombiana y a la registrada por SECOP II. Los términos se cumplirán en el expediente electrónico de la invitación. El cronograma contempla la publicación del 16 de septiembre y el inicio del 30 de septiembre de 2026 para la ejecución de tres meses.

Actuación	Fecha y hora límite
Publicación de invitación y documentos	Jueves 24 de septiembre de 2026
Observaciones y solicitudes de aclaración	Desde la publicación hasta el viernes 25 de septiembre de 2026 a las 12:00 m.
Respuestas y adendas a condiciones de la invitación	Viernes 25 de septiembre de 2026 hasta las 7:00 p. m.
Manifestación obligatoria de compromiso de aporte en dinero	Lunes 28 de septiembre de 2026 hasta las 12:00 m.
Publicación del resultado de manifestaciones y definición de ruta de selección	Lunes 28 de septiembre de 2026 hasta las 5:00 p. m.
Presentación de propuestas y cierre	Miércoles 30 de septiembre de 2026 a las 12:00 m.
Publicación del informe de verificación y evaluación	Miércoles 30 de septiembre de 2026 hasta las 7:00 p. m.
Traslado del informe observaciones y subsanaciones	Jueves 1 y viernes 2 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m. del viernes
Respuestas informe definitivo y sorteo si procede	Lunes 5 de octubre de 2026. Sorteo, si se requiere, a las 3:00 p. m., con convocatoria publicada en SECOP II.
Decisión de selección o de terminación sin selección	Lunes 5 de octubre de 2026 hasta las 7:00 p. m.
Suscripción del convenio	Martes 6 de octubre de 2026
Registro presupuestal aprobación de garantías y acta de inicio	Miércoles 7 de octubre de 2026
Terminación máxima de la ejecución	Miércoles 30 de diciembre de 2026

La publicación del resultado de manifestaciones indicará si se requiere garantía de seriedad con la propuesta. En caso de una sola manifestación habilitada se mantendrán las oportunidades de verificación y publicidad, sin aplicar los factores de ponderación.

Las modificaciones del cronograma deberán publicarse mediante el mecanismo procedente. Si el trámite no permite cumplir los requisitos de inicio el 30 de septiembre, deberá resolverse expresamente la compatibilidad entre el inicio, el plazo de tres meses y el límite del 30 de diciembre, mediante el ajuste formal que corresponda antes de ejecutar; no se entenderá reducido o prorrogado el plazo por silencio.

3 Decisión y ausencia de selección

Se seleccionará a la ESAL habilitada que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad cuando exista comparación de ofertas, o a la única ESAL habilitada en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. La decisión y sus fundamentos se publicarán en SECOP II.

La entidad declarará desierto o terminará motivadamente el procedimiento sin selección, según corresponda, si no se presentan manifestaciones u ofertas admisibles, ninguna oferta resulta habilitada después de la subsanación, la única propuesta incurre en causal de rechazo, o existen circunstancias que impiden la selección objetiva. No se declarará desierto por ausencia de pluralidad cuando exista una propuesta plenamente hábil.

4 Suscripción e inicio

La ESAL seleccionada deberá atender la suscripción electrónica y cumplir los requisitos de legalización y ejecución en las fechas señaladas. El convenio incorporará el objeto, plazo, aportes, presupuesto aprobado, obligaciones, coordinación, desembolsos, garantías, supervisión y documentos que integran la selección. La falta de firma imputable al seleccionado dará lugar a las consecuencias legales y a la efectividad de la garantía de seriedad cuando proceda.

El convenio se perfeccionará mediante el acuerdo escrito de las partes. Para iniciar se requerirán registro presupuestal del compromiso municipal, aprobación de las garantías, verificación del personal, plan operativo y acta de inicio. No se reconocerán actuaciones anticipadas como ejecución autorizada.

5 Terminación balance y liquidación

Al finalizar la ejecución se verificará el cumplimiento de productos y aportes, se suscribirá el acta correspondiente y se elaborará el balance técnico y financiero. La ESAL entregará los archivos, soportes, inventarios, cartografía, informes, resultados de capacitación y compromisos de sostenibilidad. Las obligaciones de garantía, mantenimiento y confidencialidad subsistirán conforme a su naturaleza y plazo.

La liquidación se adelantará de mutuo acuerdo dentro del término que se establezca en el convenio o, en su defecto, en el plazo legal aplicable. Se precisarán aportes ejecutados, saldos, rendimientos, reintegros, obligaciones pendientes y estado de las garantías. Los desacuerdos se tramitarán con arreglo a los mecanismos legales y contractuales, sin que el comité conjunto sustituya la competencia de las autoridades.

6 Anexos integrantes

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Relación y acreditación de experiencia habilitante y adicional.
3. Manifestación y certificación de aporte en dinero y plan de inversión.
4. Relación del equipo y compromiso individual de disponibilidad.
5. Declaración de multas sanciones y efectividad de garantías.
6. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.
7. Certificación de seguridad social y parafiscales.
8. Acreditación de factores de desempate y autorización de datos sensibles.

Beatriz Lorena Londoño Rodríguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora DAJ
MUNICIPIO DE ARMENIA

Proyectó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Asesor de Despacho Contratista

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Municipio de Armenia — Secretaría de Desarrollo Económico
Adaptación climática y transición energética rural — Vigencia 2026

Lugar y fecha: _____
Razón social de la ESAL o proponente plural: _____
NIT: _____ Referencia SECOP II: _____
Representante o apoderado: _____
Documento de identidad: _____

Señores Municipio de Armenia, Secretaría de Desarrollo Económico:

En calidad de representante debidamente facultado, presento propuesta para celebrar el convenio cuyo objeto es:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Armenia y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo conjunto de una Estrategia Integral de Adaptación Climática y Transición Energética en la zona rural del municipio. Este propósito común estará orientado a reducir la pobreza energética, disminuir la presión sobre los ecosistemas forestales y mejorar la salud pública de la comunidad rural, mediante la estructuración e implementación de soluciones tecnológicas ecoeficientes, la adopción de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) para la conservación del paisaje, y el despliegue de procesos de educación ambiental con participación ciudadana.

Bajo la gravedad de juramento declaro:

1. Que conozco y acepto la invitación, sus anexos y adendas, y ofrezco desarrollar la totalidad del objeto, metas y condiciones dentro de tres meses y sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

2. Que la ESAL o todos los integrantes de la estructura plural tienen capacidad jurídica y no están incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar y contratar. Declaro los conflictos de interés en documento separado si existe alguna circunstancia que deba ponerse en conocimiento de la entidad.

3. Que los documentos son veraces, autorizo su verificación y me obligo a atender las aclaraciones procedentes sin modificar el ofrecimiento después del cierre.

4. Que dispongo del equipo, la capacidad y los recursos comprometidos y acepto ejecutar el aporte en dinero consignado en el anexo 3.

5. Que no he presentado otra propuesta en este proceso ni participo en otra estructura proponente; no he ofrecido ventajas indebidas y actuaré con transparencia.

6. Que mantengo esta oferta por noventa días calendario desde su presentación y, si resulto seleccionado, suscribiré el convenio y cumpliré oportunamente sus requisitos de ejecución.

Aporte definitivo ESAL en pesos: _____
Porcentaje sobre el total resultante: _____
Valor total resultante Municipio más ESAL: _____
Dirección y ciudad: _____
Correo de notificaciones: _____ Teléfono: _____
Firma del representante o apoderado: _____

ANEXO 2
RELACIÓN DE EXPERIENCIA

Municipio de Armenia — Secretaría de Desarrollo Económico
Adaptación climática y transición energética rural — Vigencia 2026

Diligenciar una ficha por contrato y marcar su destino. Para habilitación se presentarán máximo dos contratos; para ponderación se identificarán máximo cuatro contratos adicionales, distintos de los habilitantes. Adjuntar los soportes del capítulo IV. Esta ficha puede reproducirse.

ESAL que acredita la experiencia: _____
NIT: _____
Destino de la ficha: Habilitación ____ Ponderación ____
Número de orden dentro del grupo: _____
Contrato o convenio número: _____
Contratante: _____
Dirección teléfono y correo del contratante: _____
Contratista: _____
Objeto: _____

Actividades relacionadas con estufas manejo del bosque y educación ambiental:

Fecha de inicio: _____ Fecha de terminación: _____
Periodo efectivamente ejecutado: _____
Valor final del contrato en pesos: _____
Ejecución individual ____ Consorcio ____ Unión temporal ____
Porcentaje de participación acreditado: _____
Valor atribuible al integrante en pesos: _____
Cantidad física acreditada cuando corresponda: _____
Soportes anexos y ubicación en la propuesta: _____
Persona que expide la certificación y cargo: _____
Fecha de expedición de la certificación: _____

Resumen del grupo de experiencia que se acredita

Destino	Número de contratos	Valor acreditable total	Periodo acreditado
Habilitación			
Ponderación			

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal, C. P. 630004
juridico@armenia.gov.co

Declaro que no dupliqué contratos entre habilitación y ponderación ni computé dos veces un mismo contrato.
Nombre del representante: _____
Firma: _____

ANEXO 3
COMPROMISO DE APORTE EN DINERO

Municipio de Armenia — Secretaría de Desarrollo Económico
Adaptación climática y transición energética rural — Vigencia 2026

Este anexo se presenta en la etapa de manifestación mediante mensaje público en SECOP II y se incorpora actualizado en la propuesta definitiva si se incrementa el aporte. Deberá suscribirse por el representante legal y por el revisor fiscal o contador cuando no exista obligación de revisor fiscal.

Etapa: Manifestación inicial ____ Oferta definitiva ____
ESAL o proponente plural: _____
NIT: _____
Aporte municipal fijo M: $1.000.000.000
Aporte ESAL en dinero A: $_____
Total resultante M más A: $_____
Porcentaje ESAL 100 por A dividido entre M más A: _____
Origen de recursos propios o cooperación internacional: _____

Soporte de disponibilidad y ubicación en la propuesta: _____

Certificamos que el proponente cuenta con los recursos en dinero aquí indicados, disponibles para la ejecución de las actividades comprometidas, que su origen es lícito y que su aporte no es inferior al treinta por ciento del valor total resultante. La ESAL se obliga a ejecutar el monto ofrecido y a conservar su trazabilidad. El mayor aporte respecto de $428.571.429 se destinará a restauración ambiental. En propuestas plurales adjuntamos la distribución del compromiso por integrante.

Plan de inversión por fuentes

Adjuntar una relación que incluya todas las líneas del presupuesto base, sus cantidades, unidades y costos para tres meses, diez hectáreas y el equipo mínimo. Reproducir las filas necesarias. La suma de financiación municipal será $1.000.000.000 y la de la ESAL coincidirá con su compromiso certificado.

Actividad y meta	Costo total	Municipio	ESAL	Hito de aplicación

Actividad y meta	Costo total	Municipio	ESAL	Hito de aplicación
TOTAL				

Representante legal: _____ Firma: _____
Revisor fiscal o contador: _____ Firma: _____
Documento de identidad: _____ Tarjeta profesional: _____
Fecha: _____

ANEXO 4
EQUIPO Y DISPONIBILIDAD

Municipio de Armenia — Secretaría de Desarrollo Económico
Adaptación climática y transición energética rural — Vigencia 2026

Relacionar personas distintas para cada cargo. Anexar por cada una los documentos académicos, profesionales y de experiencia, y reproducir el compromiso individual incluido a continuación.

Cargo	Nombre e identificación	Dedicación ofrecida	Soportes
Coordinador			
Técnico de campo			
Apoyo técnico 1			
Apoyo técnico 2			
Apoyo técnico 3			
Profesional social			

Compromiso individual

Nombre: _____
Identificación: _____
Profesión o formación técnica: _____
Posgrado cuando aplique: _____
Tarjeta profesional cuando aplique: _____
Cargo para el que se compromete: _____
Dedicación y distribución durante los tres meses: _____

Experiencia general acreditada: _____
Experiencia específica acreditada: _____

Declaro que conozco las actividades y condiciones del proyecto y me comprometo a prestar mis servicios en el cargo y con la dedicación ofrecidos, si el proponente resulta seleccionado. Autorizo verificar la información académica y de experiencia aportada. Mi vinculación se realizará con la ESAL y no generará relación laboral con el Municipio de Armenia.

Firma de la persona propuesta: _____
Fecha: _____

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal, C. P. 630004
juridico@armenia.gov.co

El representante del proponente se compromete a vincular y mantener el equipo mínimo y la gestión administrativa y financiera necesaria, y a someter a aprobación los reemplazos con perfiles iguales o superiores.

Representante del proponente: _____

Firma: _____

ANEXO 5
MULTAS SANCIONES Y GARANTÍAS

Municipio de Armenia — Secretaría de Desarrollo Económico
Adaptación climática y transición energética rural — Vigencia 2026

ESAL declarante: _____
NIT: _____
Representante legal: _____
Identificación: _____

Bajo la gravedad de juramento declaro la información relativa a multas, sanciones por incumplimiento y actos que hayan hecho efectivas garantías contractuales, para su verificación conforme al régimen de inhabilidades y a los estudios previos. Cada integrante de un proponente plural debe presentar este anexo individualmente.

Si no existen antecedentes declarar expresamente:

Cuando existan, diligenciar una ficha por decisión, con los soportes necesarios para establecer su alcance y estado.

Entidad que adoptó la decisión: _____
Contrato o convenio: _____
Acto y fecha: _____
Tipo de decisión: _____
Hechos y obligación involucrada: _____

Valor de la multa sanción o garantía: _____
Fecha de ejecutoria cuando exista: _____
Estado actual y recursos o decisiones posteriores: _____

Soportes y ubicación: _____

Me obligo a informar cambios relevantes que ocurran durante el proceso. La relación de un antecedente no implica por sí sola una inhabilidad; corresponderá al Municipio valorar sus consecuencias de acuerdo con la ley.

Nombre del representante: _____
Firma: _____ Fecha: _____

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal, C. P. 630004
juridico@armenia.gov.co

ANEXO 6
CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

Municipio de Armenia — Secretaría de Desarrollo Económico
Adaptación climática y transición energética rural — Vigencia 2026

Diligenciar únicamente cuando se participe como consorcio o unión temporal. El documento debe estar suscrito por todos los integrantes y existir antes del cierre.

Nombre de la estructura: _____
Tipo: Consorcio _____ Unión temporal _____
Objeto: Participar en el proceso de esta invitación y celebrar y ejecutar el convenio de adaptación climática y transición energética rural del Municipio de Armenia, cuyo objeto aceptamos integralmente.
Dirección: _____ Correo: _____

ESAL integrante y NIT	Representante	Participación	Actividades y alcance

Cada integrante es una entidad privada sin ánimo de lucro. Los porcentajes consignados suman cien por ciento y cada participación es como mínimo del treinta por ciento. Se anexan las certificaciones de existencia, representación y autorizaciones exigibles.

Representante común: _____
Identificación: _____
Suplente si se designa: _____

Conferimos al representante común facultades suficientes para presentar la propuesta, responder requerimientos, suscribir y ejecutar el convenio, constituir garantías y firmar actas de terminación y liquidación. La estructura tendrá duración no inferior al plazo de ejecución y un año adicional, y permanecerá obligada por las actuaciones de liquidación y responsabilidades que subsistan.

Si la estructura es consorcio, respondemos solidariamente por todas sus obligaciones, actuaciones, hechos y omisiones. Si es unión temporal, respondemos conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las sanciones se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución consignada. Los porcentajes y actividades no se modificarán sin autorización previa de la entidad.

Fecha de constitución: _____
Firma y nombre del representante de cada ESAL integrante:

1 _____
2 _____
3 _____
Aceptación y firma del representante común: _____

ANEXO 7
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Municipio de Armenia — Secretaría de Desarrollo Económico
Adaptación climática y transición energética rural — Vigencia 2026

ESAL certificada: _____
NIT: _____
Nombre de quien certifica: _____
Calidad: Revisor fiscal ____ Representante legal cuando no se requiere revisor fiscal ____
Identificación: _____ Tarjeta profesional si aplica: _____
Periodo certificado: desde _____ hasta _____

Certifico bajo la gravedad de juramento que la ESAL ha cumplido las obligaciones causadas durante los seis meses anteriores a la presentación de la propuesta respecto de sus trabajadores, en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a cajas de compensación, ICBF y SENA, según resulte legalmente exigible. Se anexan las planillas pagadas correspondientes. Si existe exoneración, ausencia de personal u otra condición que excluya una obligación, la identifico y sustento a continuación.

Número de trabajadores respecto de los que se certifica: _____
Exoneraciones o situaciones especiales y fundamento legal: _____

Relación de planillas y periodos anexados: _____

Soportes adicionales de la condición declarada: _____

Si la certificación la suscribe revisor fiscal, se adjuntan identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores con la vigencia exigida. Cada ESAL integrante de un proponente plural presentará esta certificación individualmente.

Nombre: _____
Firma: _____
Fecha: _____

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal, C. P. 630004
juridico@armenia.gov.co

ANEXO 8
FACTORES DE DESEMPATE Y DATOS SENSIBLES

Municipio de Armenia — Secretaría de Desarrollo Económico
Adaptación climática y transición energética rural — Vigencia 2026

Diligenciar únicamente si se pretende acreditar uno o más factores de desempate. La omisión del factor o de su prueba con la oferta impide obtener la preferencia correspondiente, sin afectar por sí sola la habilitación. Deben cumplirse los requisitos sustantivos y documentales del capítulo V.

Proponente: _____
NIT: _____
Representante: _____

Factor legal invocado	Condición acreditada	Documento y ubicación	Reserva aplicable

Declaro que las condiciones invocadas existen al cierre, que los documentos son auténticos y que he separado los soportes reservados de la versión pública. Solicito aplicar exclusivamente los factores acreditados conforme a las reglas del proceso.

Representante legal: _____ Firma: _____
Fecha: _____

Autorización individual para tratamiento de datos sensibles

Reproducir por cada titular cuyos datos sensibles se aporten. El titular debe conocer el factor y los documentos a los que se refiere la autorización.

Titular: _____
Documento: _____
Factor y documentos autorizados: _____

Autorizo de manera previa, expresa e informada al Municipio de Armenia a recolectar, consultar, verificar, conservar y tratar los datos sensibles contenidos en los documentos identificados, exclusivamente para evaluar el factor de desempate invocado y atender las obligaciones de archivo y control del proceso. Conozco el carácter facultativo de responder sobre datos sensibles y que, sin la información y autorización necesarias, no podrá reconocerse la preferencia solicitada.

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal, C. P. 630004
juridico@armenia.gov.co

El Municipio mantendrá la reserva legal y no publicará estos soportes para conocimiento de terceros en SECOP II. Podré ejercer mis derechos de conocimiento, actualización, rectificación y los demás legalmente procedentes por los canales institucionales de atención del Municipio. Esta autorización no permite usar la información para una finalidad distinta ni elimina las restricciones legales de divulgación.

Firma del titular o representante autorizado: _____
Calidad y soporte de representación cuando aplique: _____
Fecha: _____

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal, C. P. 630004
juridico@armenia.gov.co